

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 20 de septiembre del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., septiembre 22 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, septiembre veintidós del dos mil veintidós.

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, como también por el apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA S.A** y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

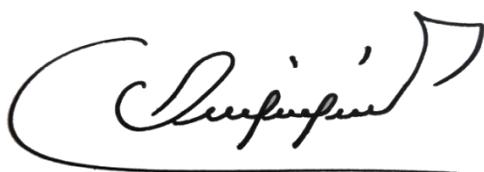
1.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo Singular** promovido por el **BANCO DE BOGOTA S.A** en contra del señor **NODIER ALEJANDRO LOPEZ ARCILA**, por pago total de la obligación demandada incorporado en el pagaré No. 359491239 y las costas. Los solicitantes certifican que la parte demandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorario con el apoderado judicial.

2.-CANCELAR las medidas de embargo decretadas mediante autos de fecha diciembre dieciséis (16) del dos mil diecinueve (2019) y octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020). Líbrense los oficios respectivos por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

3.- DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

4.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación. No hay lugar a condena en costas.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de septiembre de 2022. No. 172.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6750049c50019980a2250035781cc985cb97ae81f7787e8b3f311b623e6e88e5**

Documento generado en 21/09/2022 03:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>